

La primera imprenta
de Honduras en
1828, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una Proclama-
ción del General Mora-
nón, con fecha 4 de
diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.809

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 23

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 7, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, el 5 de mayo de 1972, que literalmente dice:

“DECRETO NUMERO 7.—RAMON ERNESTO CRUZ, Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO: Que con fecha 4 de febrero del año en curso, el señor Procurador General de la República, suscribió con el Ingeniero Geancarlo Bajlo, en su condición de Gerente de la Constructora “COLUMBUS LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A.”, de la República de Panamá, un contrato para la ejecución del Sub-Proyecto N° 2, Sección 1-COROCITO TOCOA y Sección 2-TOCOA-SABA del Proyecto Caminos de Acceso, contrato autorizado por Acuerdo N° 043 de fecha 2 de febrero del año en curso.

CONSIDERANDO: Que la obra en referencia será financiada con fondos del préstamo U.S.A.-A.I.D.-522 L013 del 25 de noviembre de 1965 y que en los mismos Documentos de Contratación (INSTRUCCIONES A LOS POSTORADORES), se estipula por parte del Gobierno de permitir la introducción libre de gravámenes para todo los materiales, maquinaria, equipo, repuestos accesorios, combustibles y lubricantes que empleen en la ejecución de los trabajos financiados con fondos del exterior.

CONSIDERANDO: Que para que la Constructora “COLUMBUS LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A.”, pueda introducir al país, materiales, combustibles y lubricantes que sean necesarios para la construcción de la obra en referencia, lo mismo que para que pueda emplear la maquinaria, equipo, accesorios y repuestos, por el tiempo que duren los trabajos de la obra indicada, es indispensable la emisión de un Decreto que la autorice para introducir libre de derechos arancelarios y consulares, incluyendo el 3% de impuestos sobre Ventas, así como el 50% de derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 129 de fecha 27 de diciembre próximo pasado.

POR TANTO: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo Primero.—Dispensar a la Constructora “COLUMBUS LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A.”, de la República de Panamá, los derechos arancelarios y consulares, impuestos sobre Ventas, incluyendo el 50% de tributos contemplado en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 129 del 27 de diciembre de 1971, sobre los materiales, combustibles y lubricantes que introduzcan al país y que sean destinados exclusivamente para la ejecución

CONTENIDO

Decretos N° 23, 26, 31 y 41.— Agosto y Sep. DE 1972

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1284 al 1305.—Junio de 1972.

A V I S O S

del Sub-Proyecto N° 2, Sección 1, COROCITO-TOCOA, Sección 2, TOCOA-SABA del Proyecto Caminos de Acceso.

Artículo Segundo.—Dispensar los derechos arancelarios y consulares, incluyendo el 3% de Ventas en compras locales a la Constructora “COLUMBUS LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A.”, en la importación de la maquinaria, equipo, repuestos y accesorios que necesiten para la ejecución del Sub-Proyecto indicado; debiendo la Dirección General de Caminos por medio de sus inspectores y consultores, llevar un control efectivo sobre los mismos, con el objeto de que sean empleados exclusivamente en la construcción de la obra, los que una vez terminada la obra deberán ser reexportados y de no hacerlo así en el tiempo requerido por la autoridad competente, deberá pagar los impuestos correspondientes al Erario Nacional.

Artículo Tercero.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de hoy.

Artículo Cuarto.—Dar cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus próximas Sesiones ordinarias de la emisión del presente Decreto.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el primer día del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—RAMON E. CRUZ.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, RICARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, GUILLERMO LOPEZ RODEZNO. — El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, ANDRES ALVARADO PUERTO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, RAUL GALO SOTO.—La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública, TULA B. DE GUELL.—El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, RUBEN MONDRAGON C.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, ELIO YNESTROZA M. — El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, ROBERTO CANTERO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, por la ley, HERMAN APARICIO.—El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, CARLOS A. PINEDA.—El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, ORLANDO PINEDA C.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, EDGARDO SEVILLA IDIAQUEZ”.

Artículo 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

pasa a la página N° 9

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavadero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbun, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble,

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 " mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1 Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 " Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	6 " octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbun, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Casa Comercial Rivera y Compañía, S. de R. L. de C. V., y Subsidiarias, con domicilio en este Distrito Central, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 218, Inscripción N° 218, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizacio-

nes de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 14 de octubre de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

Bº Vº

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,

Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Vº Bº **ARNALDO VILLANUEVA CH.**

Director General de Trabajo.

Del 18 al 20 O. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras, Departamental de Islas de la Bahía, al público en general Hace Saber: Que con fecha treinta y uno de julio del corriente año se presentó a este Juzgado de Letras

la señora Zelma Wood, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña, natural y vecina de este Municipio, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: un terreno que se encuentra ubicado en el lugar conocido como "West End" y que mide y colinda: Al Norte, (125) yardas con propiedad de herederos de George Wood; al Sur, (136) yardas, con propiedad de Malon Wood; al Este, (64) yardas, con el señor George Wood o sus herederos; y al Oeste, (27) yardas, con el mar, el camino público de por medio, el cual lo hubo por compra hecha al señor John J. Wood, y que careciendo de Título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio, y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud ofrece el testimonio de los testigos: Ralph Mc. Field, Policarpo Galindo y Henry Warren, mayores de edad,

casados, comerciantes, hondureños y de este vecindario.

Roatán, 8 de agosto de 1972.

Pedro P. Orellana V.
Secretario

21 A., 20 S. y 20 O., 72.

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, para los efectos de ley hace saber: que en esta fecha los señores, Santiago Amador, Saturnina, y Paulina Nieto Amador, mayores de edad, solteros, labrador el primero de oficios domésticos las otras, originarios y vecinos del Municipio de Apacilagua, han presentado solicitud ante este Juzgado para que se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el lugar de El Guapinal, aldea de Limones, en el Título de San Andrés, de Las Lajas, denominado Veracruz, jurisdicción de Apacilagua; compuesto de nueve manzanas de extensión superficial, aproximadamente, y limitado: al Norte, con propiedad de don Cástulo Ordóñez; al Sur, con propiedad de Santos Ordóñez; al Oriente, con propiedad de Cástulo Ordóñez; y, al Occidente, con propiedad del señor José Ortiz; cultivado de zacate natural, cercado una parte de piedra y otra de madera. Este terreno lo hubieron como herederos ab intestato de su difunto padre natural don Ildefonso Amador Baca. Y agregando la posesión que ejerció su antecesor dueño, la han poseído en forma pública, tranquila, pacífica, quieta, no interrumpida, ejercitando actos de verdaderos dueños, cultivando las tierras y mejorando la propiedad en general. Ofrecen la información de los testigos: Marcos Baca, Santiago Gómez Ramírez y Miguel Angel Baca; todos solteros, mayores de edad, labradores, propietarios de bienes inmuebles, vecinos del mismo sitio, y concedores de la propiedad que se desea titular. Confirieron poder al Abogado Braulio Cruz Amador, Colegiado con N° 049, del Colegio de Abogados de Honduras, para la tramitación de la solicitud. Se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días, para los fines de ley.—Choluteca, 9 de octubre de 1972.

Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

20 O., 20 N. y 20 D. 72

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha, el señor Secundino

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ...	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298968	0.301887	0.301887	—	0.298888	0.301887
Córdobas ...	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 78.00		Orza Troy igual a: 31.103 gramos		—	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.023775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florin Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peata	0.0158	0.0316
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.008130	0.016260

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.R. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada, por el Notario Francisco A. Ruiz H., en esta ciudad con fecha veintinueve de agosto del año en curso, se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación social de "**TERRAZOS SULAMAR SOCIEDAD ANONIMA**", con un capital autorizado de Cien Mil Lempiras, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, tendrá como finalidad la explotación de canteras de toda clase y naturaleza, en especial de mármol, elaboración de mármol en todas sus formas, planchas, ladrillo, paladiano y demás, así como toda clase de sus derivados, compra y venta de canteras, los derivados del mármol la exportación de tales productos en forma elaborada o semi elaborada; importación de maquinaria, materia prima y en general dedicarse al comercio. Tendrá su domicilio en esta ciudad y estará representada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 18 de octubre de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

20 O. 72.

Aguilera Castro, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Santa Lucía, Orocuina, ha presentado solicitud a este Juzgado para que se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Una propiedad rústica, situada en Tierra Blanca, aldea de Santa Lucía, que tiene una extensión superficial aproximada de tres manzanas, acotada con muralla de piedra, de regadío, propio para agricultura, caña de azúcar, árboles frutales y zacate artificial, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Salvadora Fúnez vda. de Aguilera, un farallón de por medio; al Sur, con propiedad de la señora Leonarda Osorto vda. de Aguilera; al Este, con propiedad de Gaspar Aguilera, camino vecinal de por medio; al Oeste, con la misma señora Leonarda Osorto. Que en el mismo lote ha construido una casa, cubierta con teja, de madera y arranque, y que forma parte de la misma propiedad. Esta propiedad la adquirió por compra que hiciera a su madre la señora Leonarda Osorto vda. de Aguilera, el 8 de diciembre de 1969, y agregando la posesión que ejerció su antecesor dueño, la ha poseído en forma pública, tranquila, pacífica, en forma consecutiva, por más de diez años, de buena fe, ejercitando acciones de verdadero dueño, cultivando las tierras y mejorando la propiedad en general. Ofreció la información de los testigos: Pedro Gonzalo Díaz, Cleotilde Espinal e Irene García; solteros, labradores, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y del mismo vecindario, conocedores del inmueble que se de sea titular. Confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador, con Carnet N° 049, del Colegio de Abogados

de Honduras, para tramitar la solicitud. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Choluteca, 27 de septiembre de 1972.

Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

20 O., 20 N. y 20 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Raimundo Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino del municipio de Soledad, en este departamento, solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: "Una parcela de tierra localizada en el lugar llamado Mata-Palo, en la aldea de Las Marias, del municipio antes mencionado, que consta aproximadamente de una manzana de extensión superficial (no está medida), y cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Florencio Alvarez; al Sur, con tierras de José de la Luz Alvarez, cerco de por medio; al Oriente, con posesión del mismo José de la Luz Alvarez, camino que conduce a las Marias, de por medio; y, al Occidente, con tierras de Regino Montoya, travesía medianera de por medio. Otra parcela de tierra, localizada en el mismo lugar de la anterior, y consta aproximadamente de media man-

zana, propio para el cultivo de caña de azúcar y árboles frutales, con estos límites: al Norte, con propiedad de Florentino Alvarez y una travesía del señor Alvarez Ordóñez; al Sur, con la quebrada de Las Marias, con cercas de piedra, del mismo señor Alvarez Ordóñez; y, al Este y Oeste, con tierras de Anastacio Alvarez, dividida por mojones, con una aséquia que sirve para regar los cultivos del mismo señor Alvarez Ordóñez y Anastacio Alvarez". Que dichos lotes lo ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica, de buena fe pública y nunca interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información sumaria de los testigos: Vicente Alvarez Lagos, Santos Facundo Sánchez y Juan Casio Lagos; mayores de edad, labradores, propietarios de bienes, conocedores de las parcelas que desea titular, y vecinos del mismo lugar.—Yuscarán, 25 de septiembre de 1972.

J. F. Sierra F.,
Secretario.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—El Paraíso, Honduras".

20 O., 20 N. y 20 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor José Vicente Alvarez Lagos, mayor de edad, soltero, labrador, originario y vecino de Soledad, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de unas tres manzanas de extensión superficial, poco más o menos (no está medido), y con los límites siguientes: al Norte, con camino real que conduce al pueblo de Soledad a la aldea de Santo Domingo, con tierras de la señora María de la Paz Rivas; al Sur, con propiedad de Cruz del Carmen Aguilar, Isaías Aguilar y Mariana Ramírez; al Oriente, con tierras de Cruz del Carmen Aguilar; y, al Occidente, con propiedad de Mariana de Jesús Sierra; propio para la agricultura y ganadería, forma un solo cuerpo físico, y no hay propietarios pro indivisos". Que ha ejercido el dominio por más de diez años consecutivos, en forma pública, pacífica y nunca interrumpida, agregando la posesión que ejerció su antecesor. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información sumaria de los testigos: Raimundo Alvarez Montoya, casado; Juan Casio Lagos y Santos Facundo Sánchez, solteros, agricultores, y propietarios de bienes. El inmueble antes descrito se encuentra ubicado en el municipio

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de Ley Mercantil, se hace del conocimiento público: Que con fecha 27 de septiembre del año en curso, y ante el Notario Arturo H. Medrano M., fue constituida la "SOCIEDAD COMERCIAL HONDUREÑA, S. DE R. L.", con un capital inicial de Cincuenta Mil Lempiras (L 50.000.00). y se dedicará por tiempo indefinido a negocios de artes gráficas, compra venta de materiales para impresión y reproducción de mercancías; importación y exportación, representaciones, distribuciones, comisiones; de droguería y farmacia. productos químicos y cualquier otro negocio lícito. El domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, D. C.

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1972.

LA GERENCIA

20 O. 72.

AUMENTO DE CAPITAL

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "EMPACADORA CORTES, S. A. DE C. V." (C O R S A), con domicilio en San Pedro Sula, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 243, del Código de Comercio, hace saber: Que la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, con fecha 25 de abril de 1972, acordó aumentar su capital máximo autorizado, de su tope anterior de Ochocientos Mil Lempiras, a la cantidad de Dos Millones de Lempiras. El aumento de capital acordado por valor de Un Millón Doscientos Mil Lempiras, ha sido totalmente sucrito. El capital mínimo autorizado de la Sociedad, continuará siendo de Ochenta Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 10 de septiembre de 1972.

20 O. 72.

de Soledad, en este departamento.—
Yuscarán, 25 de septiembre de 1972.

J. F. Sierra F.,
Srio. J. L.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—Depto. El Paraíso, Honduras".

20 O., 20 N. y 20 D. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de este domicilio, con Carnet

Nº 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (G I N S A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

S. S. SUPER SEGURA

conforme el adjunto certificado de registro Nº 23.013, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta; llantas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protec-

torse de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (Camel Back), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaño, fondos, colores y combinaciones de colores en la forma que resulte más adecuada, en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet Nº 615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (G I N S A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

T. P. TIPO PIEDRA

conforme el adjunto certificado de registro Nº 23.015, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezcla guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubo, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados y parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (camel black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores en la forma que resulte más adecuada, en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía GRAN INDUSTRIA DE NEUMATICOS CENTROAMERICANA, S. A. (GINSA), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

L. C. P. LUZ CRUZADA PROFUNDA

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.014, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (camel black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores en la forma que resulte más adecuada, en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

se aplica o fija a los productos y artículos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría

de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RISA

según el clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que ampara, distingue y protege dentífricos y otras preparaciones para los dientes, preparaciones higiénicas orales, perfumería, jabones de tocador, preparaciones para el cabello, jabones y detergentes para uso en lavandería y uso doméstico, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, recipientes,

paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (GINSA), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

D. S. DOBLE SERVICIO

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.012, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta; llantas elásticas para vehículos compuestas en todo o en partes de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables a estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (Camel Black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores y de aplicarla sobre los productos que manufactura en la forma que resulte más adecuada en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio, banca, industria y al pueblo en general, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad capital, el dos de los corrientes, se constituyó la sociedad mercantil "LICORERA LOS ANGELES, S. A DE C. V.", que gira con un capital mínimo de cien mil lempiras y como máximo de trescientos mil lempiras, su finalidad es la producción y venta de alcoholes y licores, bebidas alcohólicas de toda clase, y cualquier otro producto o subproducto derivado de las fermentaciones o de alcoholes, pudiéndose dedicar a cualquier clase de transacciones mercantiles, industriales y agropecuarias permitidas por la ley.

Su domicilio legal es esta ciudad, pudiendo abrir o clausurar a su conveniencia sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar de la República.

18 de octubre de 1972

20 O. 72.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (G I N S A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NATUGIN

conforme el adjunto certificado de registro N 23.010, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con derecho exclusivo: llantas elásticas para vehículos, compuestas su totalidad o en

parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (Camel Black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letra, tamaño, fondos, colores y combinaciones de colores y de aplicarla sobre los productos de manufactura en la forma que resulte más adecuada en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, en mi carácter de Apoderado de Laboratorios Rappe, S. A., sociedad organizada y existente bajo las leyes

de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

SUPRES

por el término de diez años, la que sirve para distinguir: un producto medicinal en forma de tabletas y que sirve para combatir las diarreas comunes, y se usa aplicada en todos los tamaños y colores, y con cualquier clase de tipo de letras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquiera otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y materiales de propaganda. Presento con esta solicitud los documentos de ley, y pido: que se admita, y previos los demás trámites se otorgue el registro y depósito de dicha marca. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca número 19.379 "Sani-Renal", de donde se razonará en estos autos.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Cornet del Colegio de Abogados número 218, en mi carácter de Apoderado de la firma SMITH KLINE & FRENCH LABORATORIES, domiciliada en 1500 Spring Garden Street de Philadelphia, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la siguiente denominación:

LOVE'S BLUSH-AMATIC

marca que protege, distingue y ampara productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Esta marca está registrada en los Estados Unidos Mexicanos, con el número 171.087, el 12 de

noviembre de 1971, cuyo certificado debidamente autenticado ofrezco presentar oportunamente. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado al expediente de la marca N° 10.239 "S U T I L E X", presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca mencionada.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 O. y 9 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados número 218, en mi carácter de Apoderado de la firma MENLEY & JAMES LABORATORIES LTD., domiciliada en 1500 Spring Garden Street de Philadelphia, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la siguiente denominación:

LOVE'S FRESH LEMON

marca que protege, distingue y ampara cosméticos, perfumes y artículos de tocador y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Esta marca fue registrada en Nicaragua, el 7 de febrero de 1972, con el número 25.348, cuyo certificado debidamente autenticado ofrezco presentar oportunamente. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado al expediente de la marca N° 19.406 LOVE'S LEMON. Presento además los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca mencionada.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 O. y 9 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados número 218, en mi carácter de Apoderado de la firma SMITH KLINE & FRENCH LABORATORIES, domiciliada en 1500 Spring Garden Street de Philadelphia, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la siguiente denominación:

LOVE'S SOFT EYES

marca que protege, distingue y ampara productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados o marbetes y en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Esta marca está registrada en los Estados Unidos Mexicanos, con el número 171.086 el 12 de noviembre de 1971, cuyo certificado debidamente autenticado ofrezco presentar oportunamente. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado al expediente de la marca N° 10.239 "SUTILEX", presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca mencionada.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 O. y 9 N. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado dictó sentencia con fecha dieciséis de octubre del año en curso, declarando a: Margarito Fernández Lozano y a Rosa Fernández Lozano, herederos ab intestato de su difunto padre Mercedes Lozano Moncada, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor de-

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION.

recho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

20 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciocho de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando a: Félix Gustavo Ramos García, Miguel Rafael Ramos García, Amanda Ernestina Ramos García e Isaura Juventina Ramos García, herederos ab intestato de sus difuntos padres Isac Ramos y Rosa Onesifora García, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

José Luis Gale G.,
Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

20 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de septiembre del año en curso dictó sentencia declarando a: Fideña Ramos Velásquez y a Susana Ramos Velásquez, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo Hilario Ramos Reves, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

20 O. 72.

Viene de la 1a página

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:
Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

DECRETO NUMERO 26

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 9, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice:

“DECRETO NUMERO 9.—El Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Dispensar al Instituto Hondureño del Café, el pago de toda clase de impuestos de importación, inclusive el impuesto sobre ventas, derechos consulares y servicios, por la importación al país, por la aduana de Puerto Cortés, de un automóvil para uso de la referida Institución Autónoma.

Artículo 2º—El presente Decreto se comunicará al Congreso Nacional para su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio del Poder Ejecutivo a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—RAMON E. CRUZ. —El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, RICARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, GUILLERMO LOPEZ RODEZNO.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, ANDRES ALVARADO PUERTO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, RAUL GALO SOTO. —El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, TULA B. DE GUELL.—El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, RUBEN MONDRAGON.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, ELIO YNESTROZA M.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, por la ley, HERMAN APARICIO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, JORGE AUGUSTO VALLE.—El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, ADALID OYUELA.—El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, ORLANDO PINEDA C.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, EDGARDO SEVILLA IDIAQUEZ”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

DECRETO NUMERO 31

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el día sábado 19 del corriente mes, a las nueve y veinte minutos de la noche, falleció en esta ciudad capital el Excelentísimo señor Doctor don Juan Manuel Gálvez Durón.

CONSIDERANDO: Que el ilustre extinto fue Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia; Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Guerra, Marina y Aviación, lo mismo que Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente de 1924, cargo en cuyo desempeño actuó con gran relevancia para honra y prestigio de la República; y,

CONSIDERANDO: Que es deber del Congreso Nacional honrar la memoria de los hondureños ilustres que han servido al país con honradez, capacidad y patriotismo.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Deplorar la sensible muerte del gran ciudadano, Excelentísimo señor Doctor Juan Manuel Gálvez Durón, prominente servidor del país.

Artículo 2º—Fijar tres días de duelo del Congreso Nacional por tan infausto motivo, sin suspensión de labores, y a partir de esta fecha.

Artículo 3º—Hacer llegar copia del presente Decreto a la viuda del extinto y a sus hijos, por medio de una Comisión especial del Congreso.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Francisco G. Velásquez.

DECRETO NUMERO 41

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Conceder a la Ex-Primera Dama de la Nación, Profesora doña Alepandrina Bermúdez de Villeda Morales, permiso para que pueda importar libre de derechos arancelarios, derechos consulares, impuestos y demás cargas fiscales incluyendo los servicios del Estado, con procedencia de Génova, Italia, una lápida de mármol de carrara, con dos floreros del mismo material y demás accesorios, para colocar sobre la tumba del Ex-Presidente de la República, Dr. Ramón Villeda Morales, en el primer aniversario de su muerte.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setentay dos.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

AVISO A LAS OFICINAS DEL ESTADO

Se suplica a las Oficinas Públicas, obligar a sus respectivos archiveros a cuidar de que no se pierda ningún ejemplar de "LA GACETA" que reciben diariamente, a fin de que al terminar el año, puedan coleccionarla sin que falten números, pues esta Administración no podrá suplirlos.

LA DIRECCION

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

C. Núñez M.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1284

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Cruz Avila y Reina Azucena Rodríguez Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1285

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Antonio Hernández Ayestas y María del Rosario Ordóñez Tosta, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio

de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1286

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Torres y María Isolina López Pineda, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1287

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar D. Ulloa y Macaria Alejandrina Cárcamo, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1288

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jeny H. Harper y Lesbia Ruth Durón, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1289

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime Fredy Salgado y Vilma Ofelia Pineda, vecinos de San Francisco, de Yojoa, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1290

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Sikaffy Sablach e Irma Isidra Villatoro, vecinos e Sava, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1291

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Hernández Romero y Norma Iris Flores, vecinos de Sava, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1292

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Vicente Sosa y Eufemia Medina, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1293

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Harry Weddle Calderón y Rosa María Corrales Alvarez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1294

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Lanza Leiva y Bessy Lucinda Sabillon F., vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1297

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Moisés Paz Sánchez y Francisca Betulia Lagos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1298

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Refinald Emil Jones y Betty Leonor Downs, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1299

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Patricio García Loredo y Flora Arzú Martínez, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1300

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Reyes y María de Jesús Vásquez, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1301

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Plutarco Rivera Aguilar y Lili Estela López O., vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1302

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Castellanos Cerrato y Vicki Ann Hansen, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1303

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rufino Velásquez y María Servellón Medina Jaco, vecinos de San José, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1304

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Mayes Navarro y María Aracelia Maldonado, vecinos de Villa San Antonio, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1305

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ángel Gutiérrez y Concepción Orellana, vecinos de Santa Rita, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

R E M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente: por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, mediando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgadas, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certificación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle, y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientas mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hierro al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos setenta y cinco al doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento, la unidad industrial denominada "Industria Pesquera Hondureña" de la que es propietario el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

Del 20 O. al 13 N. 72.



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.